



SALA REGIONAL
CHILPANCINGO

EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRCH/290/2018

ACTOR: *****

AUTORIDADES DEMANDADAS: AUDITOR
SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y
OTRO.

Chilpancingo, Guerrero, **treinta de octubre de dos mil dieciocho.** -----

Visto el escrito de demanda de fecha **octubre de dos mil dieciocho** (sic), presentada en esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día **veintinueve** del mes y año en curso, suscrito por el **C.*******, quien promueve por propio derecho, contra actos de las autoridades que se precisan en la demanda con que da cuenta la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 26, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, 1, 3, 4, 5, 45, 49, 51, 52, 57 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763; así como en lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Sala Regional bajo el número **TJA/SRCH/290/2018**, que por orden legal le corresponde y fórmese expediente por duplicado; ahora bien y toda vez que del análisis de la demanda y anexos esta Sala Regional, se advierte que el demandante promueve en su carácter de **Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Atlixnac, Guerrero**, y de acuerdo al **artículo 49 del código de la materia**, que establece que la demanda deberá formularse directamente ante la Sala Regional correspondiente al **domicilio particular del actor**, que en el presente caso se entiende que es el ubicado en **Atlixnac, Guerrero**, perteneciente la Región Montaña, no obstante, que en la presente demanda señala domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, para efectos de presentación de demandas, debe tomarse en cuenta el domicilio particular donde viven, radiquen o tengan el principal asiento de sus actividades o negocios, por lo tanto, en congruencia, con lo dispuesto por el **artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado**, y en razón de que el Municipio de **Atlixnac, Guerrero**, pertenece a la jurisdicción de la Sala Regional de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, con fundamento en el artículo 172 del código de la materia, esta Sala Regional **se declara incompetente por razón de territorio** para conocer del presente asunto, y se ordena remitir la demanda a la Sala Regional con residencia en **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, que es a juicio de esta Sala la legalmente competente; por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 39 y 40 del ordenamiento legal antes citado, **se requiere al promovente** para que dentro del término de **tres días hábiles** al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el respectivo escrito que contenga **autorizados y domicilio ubicado en la sede de la Sala Regional de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, lo anterior para facilitar las subsecuentes notificaciones, promoción que será remitida junto con la demanda para que el Magistrado en turno de la Sala de referencia, provea lo conducente, **apercibido** que en caso de no exhibir la promoción requerida, su demanda será enviada por incompetencia a la Sala que corresponda, aún sin dicha información. Por último con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, esta Sala Regional hace del **conocimiento a las partes procesales** que en la tramitación del procedimiento hasta su conclusión se observará lo previsto en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763 y Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, vigentes al momento del inicio del presente juicio. **-NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE AL PROMOVENTE-**

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES PIEDRA**, quien actuó asistido de la Primera Secretaria de Acuerdos, designada por acuerdo de pleno de la Sala Superior en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho.

EL MAGISTRADO

LA SECRETARIA

M. en D. HÉCTOR FLORES PIEDRA

M. en D. JENNIFER SANCHEZ VARGAS.